

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00008 00**
Solicitante: ANABEL MARÍA BARROSO JIMÉNEZ
Interdicto: ROBERTO CALIXTO BARROSO JIMÉNEZ

Visto el informe secretarial anterior, se procede a la calificación de la póliza judicial allegada por la curadora, otorgada por la Compañía Mundial de Seguros S. A. dentro del proceso de la referencia.

Revisada la póliza en comento ésta no se encuentra suscrita por el tomador deficiencia que no permite que sea aceptada.

Por tanto se,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la constitución de la póliza judicial presentada por la curadora dentro del proceso de la referencia.

SEGGUNDO: Como consecuencia de lo anterior téngase como no constituida la póliza BQ-100099796 de 11 de abril de 2019 otorgada por la Compañía Mundial de Seguros S. A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

C.D.N.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario